

INFORME **2023**  
**INDIVIDUAL**

H. AYUNTAMIENTO DEL  
**MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO**

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
<b>1</b>	Datos Generales	27
<b>2</b>	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
<b>3</b>	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
<b>4</b>	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
<b>5</b>	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
<b>6</b>	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	219
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
<b>7</b>	Dictamen	223
<b>8</b>	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	227
<b>9</b>	Apéndice	231

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **PREFACIO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII Y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Cuatlancingo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que **el contenido del presente informe individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se registrará en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora.** Asimismo, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# NOTA METODOLÓGICA

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**  
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia

\*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte*: describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones*: dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada*: desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones*: dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable*: enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

### Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información, de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda, expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados y, a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y, finalmente, con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño			
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente
Número	5	5.2	5.2.1      5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes      Resultados y Recomendaciones

**Fuente:** Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a seis etapas del ciclo presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, éstos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Transparencia, Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)**

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente														
5	Resultados de Fiscalización Superior	5.2	Auditoría de Desempeño	5.2.1	5.2.2													
Resultados de Fiscalización Superior		Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones														
1 (PL)	Planeación	2 (PRO)	Programación	3 (PRE)	Presupuestación	4 (S)	Seguimiento	5 (EVL)	Evaluación	6 (RCT)	Rendición de Cuentas y Transparencia	7 (CI)	Control Interno	8 (PG)	Perspectiva de Género	9 (PC)	Participación Ciudadana	
<b>Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño</b>																		
<b>Procedimientos Específicos</b>																		
(PL-PMD)*	Plan Municipal de Desarrollo	(PRO-DGT)	Diagnóstico	(PRE-EPP)	Ejercicio de los Programas Presupuestarios	(S-CIPE)	Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico	(EVI-AES)	Acciones de evaluación y seguimiento	(RCT-IGCG)	Obligaciones del Título V LGCG	(CI-ACH)	Ambiente de Control - Normatividad	(PG-IRL)*	Instrumentos de planeación con perspectiva de género	(PC-COPLAMUN)*	COPLAMUN	
(PL-PMD)*	Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo	(PRO-MIR)	Matriz de indicadores para Resultados	(PRE-EPP)	Ejercicio de los Programas Presupuestarios	(S-CIEG)	Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión	(EVI-SAE)	Seguimiento a las acciones de evaluación	(RCT-PUBSE)*	Publicación de los Documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación	(CI-ACCCI)	Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno	(PG-PRE)*	Presupuesto con perspectiva de género	(PC-CPC)*	Consejos de Participación Ciudadana	
(PL-IP)**	Instrumentos de Planeación	(PRO-FTI)	Fichas Técnicas de los indicadores	(PRE-EPP)	Ejercicio de los Programas Presupuestarios	(S-CIEG)	Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión	(EVI-SAE)	Seguimiento a las acciones de evaluación	(RCT-OTR)	Obligaciones de Transparencia	(CI-ACCE)	Ambiente de Control - Comité de Ética	(PG-ACC)	Acciones Institucionales con perspectiva de género	(PC-MPC)	Mecanismos de Participación Ciudadana	
(PL-NOR)**	Normatividad			(PRE-EPP)	Ejercicio de los Programas Presupuestarios	(S-CIEG)	Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión	(EVI-SAE)	Seguimiento a las acciones de evaluación	(RCT-IG)	Informe de Gobierno	(CI-ARM)	Administración de Riesgos - Metodología	(PG-CAP)	Capacitación en materia de perspectiva de género	(PC-CA)**	Cultura del agua	
(PL-CAP)**	Capacitación			(PRE-EPP)	Ejercicio de los Programas Presupuestarios	(S-CIEG)	Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión	(EVI-SAE)	Seguimiento a las acciones de evaluación	(RCT-OTR)	Obligaciones de Transparencia	(CI-ACCE)	Ambiente de Control - Comité de Ética	(PG-CAP)	Capacitación en materia de perspectiva de género	(PC-CA)**	Cultura del agua	
(PL-DPE)***	Documento de Planeación de nivel Estratégico			(PRE-EPP)	Ejercicio de los Programas Presupuestarios	(S-CIEG)	Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión	(EVI-SAE)	Seguimiento a las acciones de evaluación	(RCT-OTR)	Obligaciones de Transparencia	(CI-ACCE)	Ambiente de Control - Comité de Ética	(PG-CAP)	Capacitación en materia de perspectiva de género	(PC-CA)**	Cultura del agua	
(PL-IP)***	Instrumentos de Planeación Institucional			(PRE-EPP)	Ejercicio de los Programas Presupuestarios	(S-CIEG)	Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión	(EVI-SAE)	Seguimiento a las acciones de evaluación	(RCT-OTR)	Obligaciones de Transparencia	(CI-ACCE)	Ambiente de Control - Comité de Ética	(PG-CAP)	Capacitación en materia de perspectiva de género	(PC-CA)**	Cultura del agua	

\* Procedimientos no aplicables a las Entidades Paramunicipales y SOAPAS.  
 \*\* Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales.  
 \*\*\* Procedimientos no aplicables para Ayuntamientos y SOAPAS.

**Fuente:** Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico y, finalmente, se señala el elemento de revisión; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico y el elemento de revisión; posteriormente se expresa un **Resultado**, y, en caso de aplicar una Recomendación, se le asigna una clave alfanumérica para su identificación y termina enumerada de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones**

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Elemento de Revisión	Digito continuo (permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	0809	2023	PRO	DGT	EAPP	1

**Fuente:** Elaboración propia

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento general	Evaluación	
	Procedimiento específico	Acciones de evaluación y seguimiento	
	Elemento de revisión	Programa Anual de Evaluación 2023	
	Resultado número	EVL-AES-PAE	
	Descripción del resultado		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
	Recomendación	0809-2023-EVL-AES-PAE-1	<i>El último dígito de la recomendación siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones.</i>
	Fundamento Legal		

**Fuente:** Elaboración propia

# DATOS GENERALES

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## CUAUTLANCINGO



Cuatlancingo es uno de los 217 municipios del Estado de Puebla y se ubica en la región geoeconómica de San Pedro Cholula. Su nombre se interpreta como "en el pequeño bosque". Cuenta con diversas iglesias y estructuras coloniales de las que destacan la Imagen de San Juan Bautista (esculpida en el Siglo XVI) y el Templo de San Juan Bautista (del siglo XVI) que destaca su arquitectura barroca tipo colonial. Su principal festividad es el 24 de junio, en la cual se celebran misas, rezos y juegos, pirotécnicos. Además, la Semana Santa se celebra solemnemente.



### EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



### PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

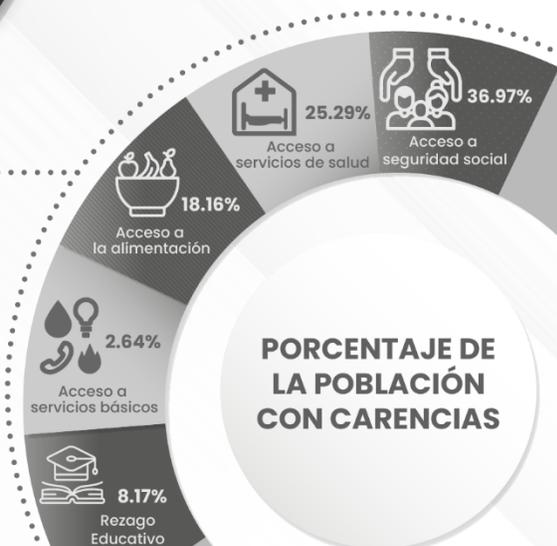
Total: 20,488 toneladas

- Gladiola (gruesa) 15,790 toneladas
- Alfalfa verde 2,785 toneladas
- Maíz grano 1,913 toneladas

### PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 1,312 toneladas/litros

- Producción de carne en canal 216 toneladas
- Otros Productos 1,096 litros



**FUENTE:** - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla  
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/41/CUAUTLANCINGO>

MERF/TLMJ/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **2. Fiscalización Superior**

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior–auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

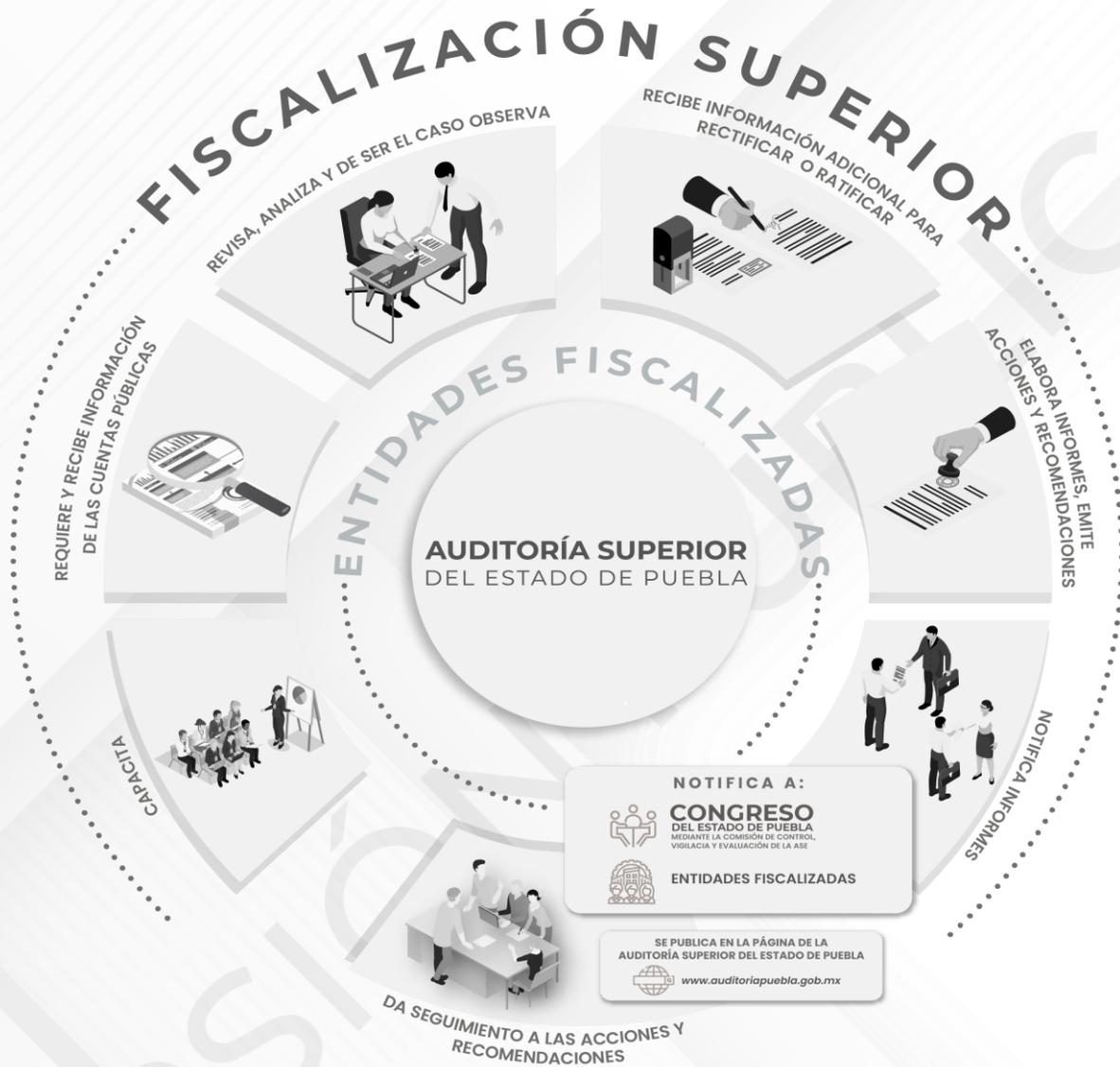
Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

---

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Cuatlancingo**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$307,684,804.99 (trescientos siete millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 99/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$286,918,123.84 (doscientos ochenta y seis millones novecientos dieciocho mil ciento veintitrés pesos 84/100 M.N.)**, lo que representó el **93.25%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **4. Auditoría de Desempeño**

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### **4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

De acuerdo con la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía: minimizar los costos de los recursos, por eficacia: cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia: obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se analiza, revisa y verifica que las Entidades Fiscalizadas cumplan con los principios y objetivos establecidos en los Programas Presupuestarios (Pp), considerando si:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con elementos básicos que aseguren una gestión efectiva, transparente y conforme a la normativa aplicable.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y a las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis de cada procedimiento general, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño practicada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Cuatlancingo**, consideró un análisis que constó de nueve procedimientos generales a través de los cuales se evaluaron los resultados obtenidos por la Entidad Fiscalizada en relación con su gestión. Este alcance incluyó analizar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los mecanismos de Control Interno implementados, la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; así como la existencia de mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Mejoramiento de la Gestión Pública
- Planear para Innovar, Capacitación y Control Interno.
- Infraestructura Municipal.
- Seguridad para la Población y Acceso a la Impartición de Justicia.

## 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 en materia de desempeño, los primeros seis se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio

de los recursos públicos en determinado periodo"; el séptimo procedimiento corresponde a la implementación de mecanismos de Control Interno; en el octavo, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la perspectiva de género y, finalmente, en el noveno procedimiento se evaluaron los mecanismos de participación ciudadana determinados por la Entidad Fiscalizada. El conjunto de dichos procedimientos se presenta en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2023



**Fuente:** Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2023.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar su planeación estratégica dentro del marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó la integración, instrumentación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como su alineación a documentos rectores de orden superior y a los Objetivos de Desarrollo

Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, además de la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

- **Programación**

La definición de los Programas presupuestarios (Pp) se realiza en esta etapa, por lo que se valoró el rigor metodológico en el diseño y construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de dichos Pp, es decir, su diseño en cuanto a la lógica horizontal y la vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y demás información programática conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- **Presupuestación**

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas deben presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria. Asimismo, este procedimiento permitió

identificar si la Entidad implementó otros mecanismos de seguimiento y evaluación para impulsar la mejora continua de sus procesos de gestión.

- **Rendición de Cuentas y Transparencia**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de desempeño, tales como:

- o Publicación de información Programática – Presupuestal.
- o Publicación del Programa Anual de Evaluación.
- o Indicadores de interés público y de resultados.

- **Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

- **Participación Ciudadana**

En el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática, se revisó si la Entidad Fiscalizada integró Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, Consejos de Participación Ciudadana o cualquier otro órgano de naturaleza similar con el propósito de considerar propuestas relativas a la planeación y desarrollo integral del municipio que beneficien directamente a la población.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

RESULTADOS DE LA  
**FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

**1. Elemento(s) de Revisión:** Derechos a recibir efectivo y equivalentes.

Importe Observado: \$61,845.73

**Documentación soporte:**

Anexo de requerimiento.

Balanza de comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023 y Anexo 2 denominado Integración del saldo de derechos a recibir efectivo o equivalentes del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 de requerimiento; en el cual se relacionan los gastos a comprobar de Recurso Fiscal por la cantidad de \$61,845.73 (sesenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 73/100 M.N.), del cual omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa del origen, seguimiento efectuado, autorización de pago y de los servidores públicos que autorizaron la salida de efectivo por la que se encuentran pendientes de cobrar, lo anterior es enunciativo más no limitativo.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control informe de las gestiones realizadas para verificar la integración del saldo del rubro de Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes, así como para la recuperación del mismo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, pólizas de registro contable y presupuestal, comprobantes de pago, solicitud de apoyo, memorándum N. DC/084/2023; por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

### **5.1.2 Control Interno**

**2. Elemento(s) de Revisión:** Oficio(s).

**Documentación soporte:**

Oficio(s).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión al oficio SSP/SUBCP/SA/CONV/1451/2023 signado por el Titular de la Subsecretaría de Centros Penitenciarios, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública y dirigidos a la Entidad Fiscalizada, señala que tiene aportaciones pendientes de realizar por un monto de \$1,830,102.27 (un millón ochocientos treinta mil ciento dos pesos 27/100 M.N.), así como aportaciones programadas por \$4,270,238.63 (cuatro millones doscientos setenta mil doscientos treinta y ocho pesos 63/100 M.N.). Por lo anterior, se solicita a la Entidad Fiscalizada el soporte documental del seguimiento a los oficios en comento.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el cumplimiento al "Convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024 para el Financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de San Pedro Cholula, Puebla"

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, programa presupuestario y pólizas de registro contable y presupuestal; por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 Fracción II y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 9 y 54, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7 fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, 28, 33, 34, 35, 36, 37 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168,169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Convenio de Coordinación Intermunicipal 2021-2024 para el Financiamiento de la Operación del Centro Penitenciario de San Pedro Cholula, Puebla.

**5.1.3 Egresos**

**3. Elemento(s) de Revisión:** Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Importe Observado: \$4,007,890.70

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos del Requerimiento.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 2.1.1 Materiales, útiles y equipos menores de oficina por un monto anual de \$4,007,890.70 (cuatro millones siete mil ochocientos noventa pesos 70/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los materiales adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 2.1.1 Materiales, útiles y equipos menores de oficina, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023, pólizas de registro contable y presupuestal y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$2,497,270.13, (dos millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos setenta pesos 13/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$1,510,620.57 (un millón quinientos diez mil seiscientos veinte pesos 57/100 M.N.), correspondiente a los contratos número CTO/2023/052-AN y CTO/2023/50-AN, en los cuales persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 100 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si la adquisición se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,510,620.57 (un millón quinientos diez mil seiscientos veinte pesos 57/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**4. Elemento(s) de Revisión:** Productos alimenticios para personas.

Importe Observado: \$9,694,106.82

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

Anexo 10 Relación de contratos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden

a la partida presupuestal 2.2.1 Productos Alimenticios para Personas por un monto anual de \$9,694,106.82 (nueve millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento seis pesos 82/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los materiales adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 2.2.1 Productos Alimenticios para Personas, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023 y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$5,762,611.84 (cinco millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos once pesos 84/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$3,931,494.98 (tres millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 98/100 M.N.), correspondiente a los contratos número CTO/2023/035, CTO/2023/15/AN y CTO/2023/55-AN en los cuales persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 99 y 100 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si la adquisición se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,931,494.98 (tres millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 98/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Material eléctrico y electrónico.

Importe Observado: \$3,400,341.94

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los

procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 2.4.6 Material Eléctrico y Electrónico por un monto anual de \$3,400,341.94 (tres millones cuatrocientos mil trescientos cuarenta y un pesos 94/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los materiales adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 2.4.6 Material Eléctrico y Electrónico, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023, pólizas de registro contable y presupuestal y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventó parcialmente la cantidad de \$890,349.17 (ochocientos noventa mil trescientos cuarenta y nueve pesos 17/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$2,509,992.77 (dos millones quinientos nueve mil novecientos noventa y dos pesos 77/100 M.N.), correspondiente al contrato número CTO/2023/039-AN en el cual persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 99 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si la adquisición se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,509,992.77 (dos millones quinientos nueve mil novecientos noventa y dos pesos 77/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Materiales, accesorios y suministros médicos.

Importe Observado: \$654,655.12

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Anexo Requerimiento Relación de Contratos.

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden

a la partida presupuestal 2.5.4 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos por un monto anual de \$654,655.12 (seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 12/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los materiales adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 2.5.4 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023 y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$143,759.14 (ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve pesos 14/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$510,895.98 (quinientos diez mil ochocientos noventa y cinco pesos 98/100 M.N.), correspondiente al contrato número CTO/2023/032-AN en el cual persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 100 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si la adquisición se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$510,895.98 (quinientos diez mil ochocientos noventa y cinco pesos 98/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**7. Elemento(s) de Revisión:** Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$29,410,781.94

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden

a la partida presupuestal 2.6.1 Combustibles, Lubricantes y Aditivos por un monto anual de \$29,410,781.94 (veintinueve millones cuatrocientos diez mil setecientos ochenta y un pesos 94/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada del combustible adquirido; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 2.6.1 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023, pólizas de registro contable y presupuestal y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$27,493,314.86 (veintisiete millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos catorce pesos 86/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$1,917,467.08 (un millón novecientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 08/100 M.N.), correspondiente a los contratos número CTO/2023/40-ASM, CTO/2023/41-ASM y CTO/2023/43-ASM en los cuales persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 99 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si la adquisición de combustible se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,917,467.08 (un millón novecientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 08/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**8. Elemento(s) de Revisión:** Vestuario y uniformes.

Importe Observado: \$967,808.19

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos del Requerimiento.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden

a la partida presupuestal 2.7.1 Vestuario y Uniformes por un monto anual de \$967,808.19 (novecientos sesenta y siete mil ochocientos ocho pesos 19/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los materiales adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 2.7.1 Vestuario y Uniformes, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023 y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$389,666.78 (trescientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 78/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$578,141.41 (quinientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y un pesos 41/100 M.N.), correspondiente a los contratos número CTO/2023/169 y CTO/2023/193 en los cuales persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 100 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si la adquisición se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$578,141.41 (quinientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y un pesos 41/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**9. Elemento(s) de Revisión:** Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Importe Observado: \$7,354,186.88

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden

a la partida presupuestal 2.9.6 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte por un monto anual de \$7,354,186.88 (siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y seis pesos 88/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los materiales adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 2.9.6 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023, pólizas de registro contable y presupuestal y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventó parcialmente la cantidad de \$3,195,511.66 (tres millones ciento noventa y cinco mil quinientos once pesos 66/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$4,158,675.22 (cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco pesos 22/100 M.N.), correspondiente a los contratos número CTO/2023/035-AMS, CTO/2023/03-ASM, CTO/2023/33-ASM, CTO/2023/40-ASM, CTO/2023/42-ASM, CTO/2023/43-ASM, CTO/2023/47-ASM, en los cuales persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 99 y 100 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si la adquisición se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,158,675.22 (cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco pesos 22/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**10. Elemento(s) de Revisión:** Arrendamiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$359,412.00

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos del Requerimiento.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024.

Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 3.2.5 Arrendamiento de Equipo de Transporte por un monto anual de \$359,412.00 (trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los servicios adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 3.2.5 Arrendamiento de Equipo de Transporte, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023 y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$127,992.00 (ciento veintisiete mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$231,420.00 (doscientos treinta y un mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los contratos número CTO/2023/161 y CTO/2023/174 en los cuales persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 100 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si el arrendamiento se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$231,420.00 (doscientos treinta y un mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**11. Elemento(s) de Revisión:** Otros arrendamientos.

Importe Observado: \$6,812,843.80

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos del Requerimiento.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 3.2.9 Otros Arrendamientos por un monto anual de \$6,812,843.80 (seis millones ochocientos doce mil ochocientos cuarenta y tres pesos 80/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los servicios adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 3.2.9 Otros Arrendamientos, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023 y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$1,560,733.60 (un millón quinientos sesenta mil setecientos treinta y tres pesos 60/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$5,252,110.20 (cinco millones doscientos cincuenta y dos mil ciento diez pesos 20/100 M.N.), correspondiente a los contratos número CTO/2023/018-AN, CTO/2023/020-AN, CTO/2023/158, CTO/2023/197, CTO/2023/273, CTO/2023/289 y CTO/2023/295 en los cuales persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 99 y 100 de la ley antes citada, por lo que se desconoce

si el arrendamiento se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,252,110.20 (cinco millones doscientos cincuenta y dos mil ciento diez pesos 20/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**12. Elemento(s) de Revisión:** Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$7,217,150.92

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos del Requerimiento.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el

ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 3.3.1 Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoria y Relacionados por un monto anual de \$7,217,150.92 (siete millones doscientos diecisiete mil ciento cincuenta pesos 92/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los servicios adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 3.3.1 Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoria y Relacionados, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023 y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$1,689,248.30 (un millón seiscientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 30/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$5,527,902.62 (cinco millones quinientos veintisiete mil novecientos dos pesos 62/100 M.N.), correspondiente a los contratos número CTO/2023/07-AN, CTO/2023/010-AN y CTO/2023/030-AN en los cuales persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 99, 100 y 101 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si los servicios se realizaron asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,527,902.62 (cinco millones quinientos veintisiete mil novecientos dos pesos 62/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**13. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Importe Observado: \$9,903,335.06

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 3.3.2 Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas por un monto anual de \$9,903,335.06 (nueve millones novecientos tres mil trescientos treinta y cinco pesos 06/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los servicios adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 3.3.2 Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar

los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023, pólizas de registro contable y presupuestal y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$5,311,668.69 (cinco millones trescientos once mil seiscientos sesenta y ocho pesos 69/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$4,591,666.37 (cuatro millones quinientos noventa y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 37/100 M.N.), correspondiente a los contratos número CTO/2023/020, CTO/2023/022, CTO/2023/037, CTO/2023/232 y CTO/2023/234 en los cuales persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales

se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 99 y 100 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si los servicios se realizaron asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-II Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,591,666.37 (cuatro millones quinientos noventa y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 37/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**14. Elemento(s) de Revisión:** Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Importe Observado: \$3,166,651.10

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 2.1.4 Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicación por un monto anual de \$3,166,651.10 (tres millones ciento sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y un pesos 10/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los materiales adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 2.1.4 Materiales, Útiles y Equipos Menores

de Tecnologías de la Información y Comunicación, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023, pólizas de registro contable y presupuestal y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$642,722.74, (seiscientos cuarenta y dos mil setecientos veintidós pesos 74/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$2,523,928.36 (dos

millones quinientos veintitrés mil novecientos veintiocho pesos 36/100 M.N.), correspondiente al contrato número CTO/2023/051-AN, en el cual persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 99 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si la adquisición se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,523,928.36 (dos millones quinientos veintitrés mil novecientos veintiocho pesos 36/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**15. Elemento(s) de Revisión:** Cemento y productos de concreto.

Importe Observado: \$3,738,609.48

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 2.4.2 Cemento y Productos de Concreto por un monto anual de \$3,738,609.48 (tres millones setecientos treinta y ocho mil seiscientos nueve pesos 48/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los materiales adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 2.4.2 Cemento y Productos de Concreto, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023, pólizas de registro contable y presupuestal y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$637,178.96 (seiscientos treinta y siete mil ciento setenta y

ocho pesos 96/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$3,101,430.52 (tres millones ciento un mil cuatrocientos treinta pesos 52/100 M.N.), correspondiente a los contratos número CTO/2023/014-AN, CTO/2023/029-AN y CTO/2023/219 en los cuales persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 99 y 100 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si la adquisición se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,101,430.52 (tres millones ciento un mil cuatrocientos treinta pesos 52/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**16. Elemento(s) de Revisión:** Artículos metálicos para la construcción.

Importe Observado: \$3,134,559.95

**Documentación soporte:**

Contrato (s).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 2.4.7 Artículos Metálicos para la Construcción por un monto anual de \$3,134,559.95 (tres millones ciento treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve pesos 95/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los materiales adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 2.4.7 Artículos Metálicos para la Construcción, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023, pólizas de registro contable y presupuestal y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$2,681,296.91 (dos millones seiscientos ochenta y un mil

doscientos noventa y seis pesos 91/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$453,263.04 (cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y tres pesos 04/100 M.N.), correspondiente a los contratos número CTO/2023/216 y CTO/2023/219 en los cuales persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 99 y 100 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si la adquisición se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$453,263.04 (cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y tres pesos 04/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**17. Elemento(s) de Revisión:** Prendas de seguridad y protección personal.

Importe Observado: \$548,118.03

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 2.7.2 Prendas de Seguridad y Protección Personal por un monto anual de \$548,118.03 (quinientos cuarenta y ocho mil ciento dieciocho pesos 03/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los materiales adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 2.7.2 Prendas de Seguridad y Protección Personal, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023 y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$163,163.86 (ciento sesenta y tres mil ciento sesenta y tres pesos 86/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$384,954.17 (trescientos

ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 17/100 M.N.), correspondiente al contrato número CTO/2023/037-AN en el cual persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 100 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si la adquisición se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$384,954.17 (trescientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 17/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**18. Elemento(s) de Revisión:** Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

Importe Observado: \$717,023.68

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 2.9.4 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información por un monto anual de \$717,023.68 (setecientos diecisiete mil veintitrés pesos 68/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los materiales adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 2.9.4 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023, pólizas de registro contable y presupuestal y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$322,802.08 (trescientos veintidós mil ochocientos dos pesos

08/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$394,221.60 (trescientos noventa y cuatro mil doscientos veintiún pesos 60/100 M.N.), correspondiente a los contratos número CTO/2023/051-AN y CTO/2023/052-AN en los cuales persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 99 y 100 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si la adquisición se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-16 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$394,221.60 (trescientos noventa y cuatro mil doscientos veintiún pesos 60/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**19. Elemento(s) de Revisión:** Arrendamiento de edificios.

Importe Observado: \$1,016,510.84

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 3.2.2 Arrendamiento de Edificios por un monto anual de \$1,016,510.84 (un millón dieciséis mil quinientos diez pesos 84/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los servicios adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 3.2.2 Arrendamiento de Edificios, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023 y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$471,496.44 (cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y seis pesos 44/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$545,014.40

(quinientos cuarenta y cinco mil catorce pesos 40/100 M.N.), correspondiente al contrato número CTO/2023/08-AN, en el cual persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, invitaciones, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 101 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si el arrendamiento se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-17 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$545,014.40 (quinientos cuarenta y cinco mil catorce pesos 40/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**20. Elemento(s) de Revisión:** Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Importe Observado: \$732,654.26

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 3.2.3 Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo por un monto anual de \$732,654.26 (setecientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 26/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los servicios adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 3.2.3 Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023 y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada se observa que de los contratos número CTO/2023/020-AN y CTO/2023/004 persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 100 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si el arrendamiento se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-18 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$732,654.26 (setecientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 26/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**21. Elemento(s) de Revisión:** Productos minerales no metálicos.

Importe Observado: \$1,054,557.38

**Documentación soporte:**

Anexo de Requerimiento.

Contrato.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 2.4.1 Productos Minerales no Metálicos por un monto anual de \$1,054,557.38 (un millón cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos 38/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los materiales adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 2.4.1 Productos Minerales no Metálicos, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023 y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$405,478.39 (cuatrocientos cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 39/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$649,078.99

(seiscientos cuarenta y nueve mil setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), correspondiente a los contratos número CTO/2023/014-AN, CTO/2023/040 y CTO/2023/219 en los cuales persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 99 y 100 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si la adquisición se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-19 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$649,078.99 (seiscientos cuarenta y nueve mil setenta y ocho pesos 99/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**22. Elemento(s) de Revisión:** Arrendamiento de terrenos.

Importe Observado: \$1,368,322.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

Anexo de Requerimiento.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 3.2.1 Arrendamiento de Terrenos por un monto anual de \$1,368,322.00 (un millón trescientos sesenta y ocho mil trescientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los servicios adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 3.2.1 Arrendamiento de Terrenos, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023 y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$21,886.80 (veintiún mil ochocientos ochenta y seis pesos 80/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$1,346,435.20 (un millón trescientos

cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.), correspondiente al contrato número CTO/2023/08-AN, en el cual persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, invitaciones, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 101 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si el arrendamiento se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-20 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,346,435.20 (un millón trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**23. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Importe Observado: \$702,104.03

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 3.3.3 Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información por un monto anual de \$702,104.03 (setecientos dos mil ciento cuatro pesos 03/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de

la descripción pormenorizada de los servicios adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 3.3.3 Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración de las pólizas correspondientes al gasto,

comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023, pólizas de registro contable y presupuestal y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$273,704.03 (doscientos setenta y tres mil setecientos cuatro pesos 03/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$428,400.00 (cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los contratos número CTO/2023/025 y CTO/2023/066, en los cuales persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, requisiciones e invitaciones, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 80, 96, 97 y 101 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si los servicios se contrataron asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-21 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$428,400.00 (cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de

Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**24. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de capacitación.

Importe Observado: \$391,289.00

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 3.3.4 Servicios de Capacitación por un monto anual de \$391,289.00 (trescientos noventa y un mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de

acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los servicios adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 3.3.4 Servicios de Capacitación, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración de las pólizas correspondientes al gasto, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023 y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$147,689.00 (ciento cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$243,600.00 (doscientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente al contrato número CTO/2023/022 en el cual persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 99 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si los servicios se contrataron asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-22 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$243,600.00 (doscientos cuarenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169

y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**25. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión.

Importe Observado: \$4,668,558.24

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos del Requerimiento.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 3.3.6 Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión por un monto anual de \$4,668,558.24 (cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho pesos 24/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal,

los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los servicios adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 3.3.6 Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración de las pólizas correspondientes al gasto, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023 y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$1,395,530.46 (un millón trescientos noventa y cinco mil quinientos treinta pesos 46/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$3,273,027.78 (tres millones doscientos setenta y tres mil veintisiete pesos 78/100 M.N.), correspondiente a los contratos número CTO/2023/023, CTO/2023/309 y CTO/2023/33-AN en los cuales persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, requisiciones, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 99, 100, 101 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si los servicios se contrataron asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-23 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,273,027.78 (tres millones doscientos setenta y tres mil veintisiete pesos 78/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**26. Elemento(s) de Revisión:** Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$1,725,789.46

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 3.3.9 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales por un monto anual de \$1,725,789.46 (un millón setecientos veinticinco mil setecientos ochenta y nueve pesos 46/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización

Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los servicios adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 3.3.9 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración de las pólizas correspondientes al gasto, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023 y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$820,989.46 (ochocientos veinte mil novecientos ochenta y nueve pesos 46/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$904,800.00 (novecientos cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los contratos número CTO/2023/297, CTO/2023/308 y CTO/2023/311 en los cuales persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, requisiciones, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 100 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si los servicios se contrataron asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-24 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$904,800.00 (novecientos cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de

Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**27. Elemento(s) de Revisión:** Seguros de bienes patrimoniales.

Importe Observado: \$2,483,880.42

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 3.4.5 Seguros de Bienes Patrimoniales por un monto anual de \$2,483,880.42 (dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta pesos 42/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que

estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los servicios adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 3.4.5 Seguros de Bienes Patrimoniales, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración de las pólizas correspondientes al gasto, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023 y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$882,620.38 (ochocientos ochenta y dos mil seiscientos veinte pesos 38/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$1,601,260.04 (un millón seiscientos un mil doscientos sesenta pesos 04/100 M.N.), correspondiente al contrato número CTO/2023/07-AN en el cual persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, requisiciones, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 101 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si los servicios se contrataron asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-25 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,601,260.04 (un millón seiscientos un mil doscientos sesenta pesos 04/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de

Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**28. Elemento(s) de Revisión:** Fletes y maniobras.

Importe Observado: \$692,600.84

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 3.4.7 Fletes y Maniobras por un monto anual de \$692,600.84 (seiscientos noventa y dos mil seiscientos pesos 84/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal,

los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los servicios adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 3.4.7 Fletes y Maniobras, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración de las pólizas correspondientes al gasto, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023 y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$299,356.92 (doscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y seis pesos 92/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$393,243.92 (trescientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y tres pesos 92/100 M.N.), correspondiente a los contratos número CTO/2023/035 y CTO/2023/15/AN en el cual persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, requisiciones, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 99 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si los servicios se contrataron asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-26 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$393,243.92 (trescientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y tres pesos 92/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**29. Elemento(s) de Revisión:** Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$4,564,329.74

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Anexo Requerimiento Relación de Contratos.

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 3.5.5 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte por un monto anual de \$4,564,329.74 (cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos 74/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los servicios adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 3.5.5 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió

por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración de las pólizas correspondientes al gasto, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023, pólizas de registro contable y presupuestal y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$1,059,833.16 (un millón cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y tres pesos 16/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$3,504,496.58 (tres millones quinientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 58/100 M.N.), correspondiente a los contratos número CTO/2023/01-ASM, CTO/2023/03-ASM, CTO/2023/33-ASM, CTO/2023/035-ASM, CTO/2023/40-ASM, CTO/2023/43-ASM, CTO/2023/44-ASM, CTO-2023/45-ASM y CTO/2023/47-ASM, en los cuales persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, requisiciones, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 99 y 100 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si los servicios se contrataron asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-27 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,504,496.58 (tres millones quinientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 58/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**30. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Importe Observado: \$9,666,652.63

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 3.5.8 Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos por un monto anual de \$9,666,652.63 (nueve millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 63/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago,

dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los servicios adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 3.5.8 Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración de las pólizas correspondientes al gasto, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023 y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$9,576,752.63 (nueve millones quinientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesos 63/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$89,900.00 (ochenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente al contrato número CTO/2023/195, en el cual persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, requisiciones, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en el Artículos 100 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si los servicios se contrataron asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-28 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$89,900.00 (ochenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**31. Elemento(s) de Revisión:** Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$4,823,451.77

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 3.6.1 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales por un monto anual de \$4,823,451.77 (cuatro millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 77/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y

presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los servicios adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 3.6.1 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración de las pólizas correspondientes al gasto, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023 y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$1,616,234.77 (un millón seiscientos dieciséis mil doscientos treinta y cuatro pesos 77/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$3,207,217.00 (tres millones doscientos siete mil doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los contratos número CTO/2023/028, CTO/2023/119, CTO/2023/120, CTO/2023/123, CTO/2023/124, CTO/2023/129, CTO/2023/130, CTO/2023/178, CTO/2023/296 y CTO/2023/341, en los cuales persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, requisiciones, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 100 y 101 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si los servicios se contrataron asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-29 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,207,217.00 (tres millones doscientos siete mil doscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**32. Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$36,145,373.83

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden

a la partida presupuestal 3.8.2 Gastos de Orden Social y Cultural por un monto anual de \$36,145,373.83 (treinta y seis millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos setenta y tres pesos 83/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los servicios adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 3.8.2 Gastos de Orden Social y Cultural, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración de las pólizas correspondientes al gasto, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023 y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$10,821,729.35 (diez millones ochocientos veintiún mil setecientos veintinueve pesos 35/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$25,323,644.48 (veinticinco millones trescientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), correspondiente a los contratos número CTO/2023/021, CTO/2023/077, CTO/2023/086, CTO/2023/106, CTO/2023/109, CTO/2023/196, CTO/2023/198, CTO/2023/248, CTO/2023/261, CTO/2023/274, CTO/2023/275 y el CTO/2023/361, en los cuales persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, requisiciones, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 99, 100 y 101 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si los servicios se contrataron asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-30 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,323,644.48 (veinticinco millones trescientos veintitrés mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 48/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**33. Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Importe Observado: \$8,729,260.08

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 4.3.3 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza por un monto anual de \$8,729,260.08 (ocho millones setecientos veintinueve mil doscientos sesenta pesos 08/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo; se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar solicitud de ayuda, identificación oficial de las personas beneficiarias, agradecimiento, pólizas de registro contable, procedimiento de adjudicación en su caso, transferencias bancarias o pagos realizados al proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, comprobantes de pago, actas de aprobación de cabildo respecto a pago de ayudas y subsidios, manual y/o lineamientos aprobados por el Cabildo, vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, que establezca el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, las publicaciones en la página de internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 4.3.3 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023, solicitudes de apoyo, agradecimientos, identificaciones oficiales de los beneficiarios, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), comprobantes de pago, actas de aprobación de cabildo y lineamientos respecto a pago de ayudas y subsidios, así como evidencia de las publicaciones en la página de internet de la Entidad Fiscalizada; por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**34. Elemento(s) de Revisión:** Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$2,363,404.10

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto  
Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 5.1 Mobiliario y Equipo de Administración por un monto anual de \$2,363,404.10 (dos millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuatro pesos 10/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los bienes adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 5.1 Mobiliario y Equipo de Administración,

y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023 y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$1,507,324.10 (un millón quinientos siete mil trescientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$856,080.00 (ochocientos cincuenta y seis mil ochenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los contratos número CTO/2023/188 y CTO/2023/216, en los cuales persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 99 y 100 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si la adquisición se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-31 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$856,080.00 (ochocientos cincuenta y seis mil ochenta pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**35. Elemento(s) de Revisión:** Vehículos y equipo de transporte.

Importe Observado: \$9,525,790.03

**Documentación soporte:**

Contrato.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 5.4 Vehículos y Equipo de Transporte por un monto anual de \$9,525,790.03 (nueve millones quinientos veinticinco mil setecientos noventa pesos 03/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los bienes adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 5.4 Vehículos y Equipo de Transporte, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023 y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$311,460.00 (trescientos once mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$9,214,330.03 (nueve millones

doscientos catorce mil trescientos treinta pesos 03/100 M.N.), correspondiente a los contratos número CTO/2023/006 y CTO/2023/007, en los cuales persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 99 y 101 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si la adquisición se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-32 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,214,330.03 (nueve millones doscientos catorce mil trescientos treinta pesos 03/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**36. Elemento(s) de Revisión:** Equipo de comunicación y telecomunicación.

Importe Observado: \$901,569.40

**Documentación soporte:**

Contrato.

Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto).

Anexo 10 Relación de contratos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 4.6.5 Equipo de Comunicación y Telecomunicación por un monto anual de \$901,569.40 (novecientos un mil quinientos sesenta y nueve pesos 40/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los bienes adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 4.6.5 Equipo de Comunicación y Telecomunicación, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023, pólizas de registro contable y presupuestal y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$64,496.00 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y

seis pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$837,073.40 (ochocientos treinta y siete mil setenta y tres pesos 40/100 M.N.), correspondiente a los contratos número CTO/2023/020 y CTO/2023/365, en los cuales persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 99 y 100 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si los servicios se realizaron asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-33 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$837,073.40 (ochocientos treinta y siete mil setenta y tres pesos 40/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**37. Elemento(s) de Revisión:** Terrenos.

Importe Observado: \$54,275,276.62

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 3.1.1 Terrenos por un monto anual de \$54,275,276.62 (cincuenta y cuatro millones doscientos setenta y cinco mil doscientos setenta y seis pesos 62/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los bienes adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 3.1.1 Terrenos, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal y comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023; sin embargo, omitió presentar papel de trabajo con integración del monto observado, los contratos que corresponden a la partida 3.1.1 Terrenos, los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-34 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$54,275,276.62 (cincuenta y cuatro millones doscientos setenta y cinco mil doscientos setenta y seis pesos 62/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**38. Elemento(s) de Revisión:** Software.

Importe Observado: \$797,360.52

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 5.1.1 Software por un monto anual de \$797,360.52 (setecientos noventa y siete mil trescientos sesenta pesos 52/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades: el oficio de autorización presupuestal carece de los clasificadores presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los procedimientos de adjudicación carecen de los elementos y criterios que estipula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Municipal y Estatal, los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de motivación y justificación de acuerdo a los supuestos establecidos en dicha Ley, y las actas de entrega recepción carecen de la descripción pormenorizada de los bienes adquiridos; lo anterior es enunciativo mas no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 5.1.1 Software, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado y comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023, pólizas de registro contable y presupuestal y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$72,960.52 (setenta y dos mil novecientos sesenta pesos 52/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$724,400.00 (setecientos veinticuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente al contrato número CTO/2023/022, en los cuales persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 99, por lo que se desconoce si los servicios se realizaron asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-35 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$724,400.00 (setecientos veinticuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**39. Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales.

Importe Observado: \$2,021,611.79

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

Anexo de Requerimiento.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 4.1.3 Ayudas en Materia de Salud por un monto anual de \$2,021,611.79 (dos millones veintiún mil seiscientos once pesos 79/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo; se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar solicitud de ayuda, identificación oficial de las personas beneficiarias, agradecimiento, pólizas de registro contable, procedimiento de adjudicación en su caso, transferencias bancarias o pagos realizados al proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, comprobantes de pago, actas de aprobación de cabildo respecto a pago de ayudas y subsidios, manual y/o lineamientos aprobados por el Cabildo, vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, que establezca el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, las publicaciones en la página de internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 4.1.3 Ayudas en Materia de Salud, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su

planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad**

**Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad**

**Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración de las pólizas correspondientes al gasto, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023, solicitudes de apoyo, identificaciones de beneficiarios, agradecimientos, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y comprobantes de pago.

Derivado del análisis a la documentación y justificaciones presentadas por la Entidad Fiscalizada solventa parcialmente la cantidad de \$1,847,876.01 (un millón ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y seis pesos 01/100 M.N.), quedando pendiente de solventar un importe de \$173,735.78 (ciento setenta y tres mil setecientos treinta y cinco pesos 78/100 M.N.), correspondiente al contrato número CTO/2023/032-AN, en el cual persisten las siguientes irregularidades:

En los dictámenes de excepción a la licitación pública se definen conceptualmente los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; sin embargo, se omite plantear las

circunstancias que concurrieron en cada caso para motivar y justificar las razones por las cuales se dejó de realizar la licitación pública en apego al Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En los procedimientos de adjudicación persiste la falta de elementos y criterios tales como bases de invitación, requisiciones, invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de junta de aclaraciones, dictamen técnico, legal y económico, cuadro comparativo y acta de fallo, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 100 de la ley antes citada, por lo que se desconoce si los servicios se contrataron asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Así mismo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar las actas de aprobación de cabildo respecto a pago de ayudas y subsidios, lineamientos aprobados por el Cabildo, que establezca el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, las publicaciones en la página de internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Es por ello que faltan elementos para considerar que el gasto observado se realizó de conformidad al presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada, por lo que se determina que no solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0012-23-08/04-E-PO-36 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$173,735.78 (ciento setenta y tres mil setecientos treinta y cinco pesos 78/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**40. Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales.

Importe Observado: \$1,104,968.06

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

Anexo de Requerimiento.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 4.1.7 Ayudas en Materia de Formación Educativa y Cultural por un monto anual de \$1,104,968.06 (un millón ciento cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 06/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo; se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar solicitud de ayuda, identificación oficial de las personas beneficiarias, agradecimiento, pólizas de registro contable, procedimiento de adjudicación en su caso, transferencias bancarias o pagos realizados al proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, comprobantes de pago, actas de aprobación de cabildo respecto a pago de ayudas y subsidios, manual y/o lineamientos aprobados por el Cabildo, vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, que establezca el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, las publicaciones en la página de internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de

Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 4.1.7 Ayudas en Materia de Formación Educativa y Cultural, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023, solicitudes de apoyo, agradecimientos, identificaciones oficiales de los beneficiarios, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), comprobantes de pago, actas de aprobación de cabildo y lineamientos respecto

a pago de ayudas y subsidios, así como evidencia de las publicaciones en la página de internet de la Entidad Fiscalizada; por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**41. Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales.

Importe Observado: \$3,230,282.05

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

Anexo de Requerimiento.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 4.1.8 Ayudas en Materia de Desarrollo Territorial y Urbano por un monto anual de \$3,230,282.05 (tres millones doscientos treinta mil doscientos ochenta y dos pesos 05/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo; se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar solicitud de ayuda, identificación oficial de las personas beneficiarias, agradecimiento, pólizas de registro contable, procedimiento de adjudicación en su caso, transferencias bancarias o pagos realizados al proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, comprobantes de pago, actas de aprobación de cabildo respecto a pago de ayudas y subsidios, manual y/o lineamientos aprobados por el Cabildo, vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, que establezca el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, las publicaciones en la página de internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 4.1.8 Ayudas en Materia de Desarrollo Territorial y Urbano, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023, solicitudes de apoyo, agradecimientos, identificaciones oficiales de los beneficiarios, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), comprobantes de pago, actas de aprobación de cabildo y lineamientos respecto a pago de ayudas y subsidios, así como evidencia de las publicaciones en la página de internet de la Entidad Fiscalizada; por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**42. Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales.

Importe Observado: \$8,757,243.04

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

Anexo de Requerimiento.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 4.1.9 Otras Ayudas por un monto anual de \$8,757,243.04 (ocho millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y tres pesos 04/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo; se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar solicitud de ayuda, identificación oficial de las personas beneficiarias, agradecimiento, pólizas de registro contable, procedimiento de adjudicación en su caso, transferencias bancarias o pagos realizados al proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, comprobantes de pago, actas de aprobación de cabildo respecto a pago de ayudas y subsidios, manual y/o lineamientos aprobados por el Cabildo, vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, que establezca el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, las publicaciones en la página de internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 4.1.9 Otras Ayudas, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023, solicitudes de apoyo, agradecimientos, identificaciones oficiales de los beneficiarios, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), comprobantes de pago, actas de aprobación de cabildo y lineamientos respecto a pago de ayudas y subsidios, así como evidencia de las publicaciones en la página de internet de la Entidad Fiscalizada; por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29,

29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**43. Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales.

Importe Observado: \$27,665,176.51

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

Anexo de Requerimiento.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 4.1.10 Apoyo por Descuentos en Recaudación por un monto anual de \$27,665,176.51 (veintisiete millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento setenta y seis pesos 51/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo; se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar solicitud de ayuda, identificación oficial de las personas beneficiarias, agradecimiento, pólizas de registro contable, procedimiento de adjudicación en su caso, transferencias bancarias o pagos realizados al proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, comprobantes de pago, actas de aprobación de cabildo respecto a pago de ayudas y subsidios, manual y/o lineamientos aprobados por el Cabildo, vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, que establezca el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, las publicaciones en la página de internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 4.1.10 Apoyo por Descuentos en Recaudación, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023, solicitudes de apoyo, agradecimientos, identificaciones oficiales de los beneficiarios, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), comprobantes de pago, actas de aprobación de cabildo y lineamientos respecto a pago de ayudas y subsidios, así como evidencia de las publicaciones en la página de internet de la Entidad Fiscalizada; por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**44. Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales.

Importe Observado: \$4,273,224.19

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

Anexo de Requerimiento.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el

ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 4.1.11 Apoyos a Juntas Auxiliares y DIF por un monto anual de \$4,273,224.19 (cuatro millones doscientos setenta y tres mil doscientos veinticuatro pesos 19/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo; se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar solicitud de ayuda, identificación oficial de las personas beneficiarias, agradecimiento, pólizas de registro contable, procedimiento de adjudicación en su caso, transferencias bancarias o pagos realizados al proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, comprobantes de pago, actas de aprobación de cabildo respecto a pago de ayudas y subsidios, manual y/o lineamientos aprobados por el Cabildo, vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, que establezca el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, las publicaciones en la página de internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 4.1.11 Apoyos a Juntas Auxiliares y DIF, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de programas del ejercicio 2023, solicitudes de apoyo, agradecimientos, identificaciones oficiales de los beneficiarios, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), comprobantes de pago, actas de aprobación de cabildo y lineamientos respecto a pago de ayudas y subsidios, así como evidencia de las publicaciones en la página de internet de la Entidad Fiscalizada; por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169

y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**45. Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales.

Importe Observado: \$1,965,981.56

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Contrato.

Anexo de Requerimiento.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Mediante oficio número ASE/0012-0804/ORAU-23/DFM/DADMA/DADMB-2024, notificado el 05 de junio de 2024, por medio del cual se inician los trabajos de fiscalización a la Entidad Fiscalizada, para llevar a cabo la auditoría correspondiente a la Cuenta Pública 2023, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la misma durante el ejercicio fiscal de 2023, la Entidad Fiscalizada dio contestación mediante oficio número P.459/2024. Así mismo, se realizó visita domiciliaria mediante oficio número ASE/0227-0804/ORVD-23/DFM-2024.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría y derivado de la visita domiciliaria, presentó información y documentación relativa al Anexo 10 de requerimiento y a los procedimientos de adjudicación correspondientes a Recursos Fiscales, mismos que corresponden a la partida presupuestal 8.1.4 Donativos a Instituciones de Salud sin Fines de Lucro por un monto anual de \$1,965,981.56 (un millón novecientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y un pesos 56/100 M.N.).

Se revisó y analizó la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: solicitudes y autorizaciones presupuestales, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias de pago, dictámenes de excepción, procedimientos de adjudicación y contratos, así como la información relacionada en el Anexo 10 "PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"

Sin embargo; se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar solicitud de ayuda, identificación oficial de las personas beneficiarias, agradecimiento, pólizas de registro contable, procedimiento de adjudicación en su caso, transferencias bancarias o pagos realizados al proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes de pago, comprobantes de pago, actas de aprobación de cabildo respecto a pago de ayudas y subsidios, manual y/o lineamientos aprobados por el Cabildo, vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, que establezca el

procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales, las publicaciones en la página de internet conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, correspondiente al ejercicio fiscal 2023; lo anterior es enunciativo, más no limitativo.

Se requiere que la Entidad Fiscalizada presente papel de trabajo con la integración del monto observado de los contratos que corresponden a la partida 8.1.4 Donativos a Instituciones de Salud sin Fines de Lucro, y que coincida con los registros contables y presupuestales, evidencias de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Por lo expuesto anteriormente, se desconoce si la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada cumple con los objetivos a los que estuvo destinado el gasto observado, referente a su planeación, programación y presupuestación, así como el programa presupuestario para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 16 de enero de 2025 al acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025; referente a las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio 2023.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El día 09 de diciembre de 2024, se notificó a la Entidad Fiscalizada el oficio ASE/0536-0804/RESF-23/DFM-2024 entregándole la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El día 09 de enero de 2025, la Entidad Fiscalizada solicitó mediante oficio número PMC/01/0007/2025, ampliación de plazo para la entrega de la información; por lo que se levantó acta circunstanciada número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, mediante la cual se le concedió por única ocasión un plazo adicional de 5 días hábiles, concluyendo el plazo el día 16 de enero de 2025.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación consistente en oficio de la contraloría Municipal, papel de trabajo con integración del monto observado, comportamiento presupuestario de

programas del ejercicio 2023, solicitudes de apoyo, agradecimientos, identificaciones oficiales de los beneficiarios, pólizas de registro contable y presupuestal, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), comprobantes de pago, actas de aprobación de cabildo y lineamientos respecto a pago de ayudas y subsidios, así como evidencia de las publicaciones en la página de internet de la Entidad Fiscalizada; por lo que se determina que solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13, fracción I y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5, párrafo tercero, 16, 47, 145, 146 y 147, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

**5.1.4 Obra Pública**

**46. Elemento(s) de Revisión:** Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$183,425.84

Obra número RF-23-01 "Construcción de banquetas para calle sin nombre, entre calle el Carmen y fondo de la misma, en la localidad de Sanctorum, Cuatlancingo, Puebla", cuyas fechas de inicio y terminación de la obra, abarcan del 5 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2023 respectivamente, según cláusula tercera del contrato número RF-23-01.

Obra presupuestada conforme a lo siguiente: Recursos fiscales 2023 por \$188,420.37

**Documentación soporte:**

Contrato.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Conforme al proceso de fiscalización, mediante la inspección y procedimientos de auditoría apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, con relación al expediente unitario de la obra número RF-23-01 "Construcción de banquetas para calle sin nombre, entre calle el Carmen y fondo de la misma, en la localidad de Sanctorum, Cuatlancingo, Puebla", se corroboró que los datos correspondieran a los asentados en la

asignación presupuestal según el oficio de asignación de recursos número T.C./016/2023, de fecha 10 de abril de 2023, así como al contrato de obra pública número RF-23-01.

Asimismo, se identificó un importe de \$183,425.84 (ciento ochenta y tres mil cuatrocientos veinticinco pesos 84/100 M.N.) IVA incluido, que corresponde a la estimación pagada con recursos fiscalizables del ejercicio 2023; sin embargo, la información y documentación presentada es insuficiente para constatar el cumplimiento legal y normativo aplicable, toda vez que omitió integrar la siguiente documentación:

Padrón de proveedores y contratistas autorizados.

Memoria de cálculo.

Licencia de construcción.

Acta de visita al sitio de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Invitación al Órgano Interno de Control y/o Contraloría para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas.

Constancia de no inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Catálogo de conceptos.

Dictamen técnico que servirá como base para el fallo.

Aviso de inicio de los trabajos.

Documento de solicitud y de autorización de pago.

Acta de finiquito.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Planos definitivos.

Resultados de la inspección física:

Derivado de la inspección física a la obra referida, efectuada el día 3 de octubre de 2024, con el objeto de constatar su ejecución y situación operativa, considerando los conceptos de trabajo susceptibles a revisión; y en cotejo con los datos asentados en la estimación uno finiquito, se comprobó la congruencia de las cantidades estimadas y pagadas, con las realmente ejecutadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación e información completa y fidedigna para atender, aclarar y/o justificar las omisiones y deficiencias asentadas en la cédula, así como establecer mecanismos de control, supervisión, seguimiento y

vigilancia que en lo sucesivo permitan la integración, disposición, localización, consulta de la documentación de los expedientes conforme al marco legal y normativa aplicable

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita; los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

En atención al acta de resultados finales número ASE/1023-0804/ACFI-23/DFM-2025, en la que se le concedió por única ocasión prórroga para atender las observaciones de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizada remitió contestación con oficio número PMC/01/0025/2025 de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa, concentrada en un dispositivo de almacenamiento disco duro ADATA, debidamente certificado por la secretaria del ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la entidad y el contenido corresponde a la siguiente información:

Padrón de proveedores y contratistas autorizados.

Memoria de cálculo.

Licencia de construcción.

Acta de visita al sitio de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Invitación al Órgano Interno de Control y/o Contraloría para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas.

Constancia de No Inhabilitado.

Acta de presentación y apertura de las propuestas económicas.

Análisis de precios unitarios por concepto de trabajo.

Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas.

Catálogo de conceptos.

Dictamen técnico que servirá como base para el fallo.

Aviso de inicio de los trabajos.

Documento de solicitud y de autorización de pago.

Acta de finiquito.

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Planos definitivos.

Oficio sin número donde el Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento del Municipio de Cuatlancingo, manifiesta que remite la información y documentación comprobatoria y justificativa referente a la observación.

Documentos relacionados con la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a la obra pública emitidos por el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

Documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Contrato bancario de la cuenta denominada "Municipio de Cuatlancingo Puebla recursos fiscales".

Documento mediante el cual se autoriza a los firmantes para el manejo de la cuenta del programa recursos fiscales.

Documento de fecha 10 de enero de 2025 donde la Contralora municipal manifiesta bajo protesta de decir verdad que llevo a cabo la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que no remitió la totalidad de la documentación solicitada, consistente en:

Constancia de No Inhabilitado.

Documentos que acrediten la existencia legal, actividad y objeto social, así como la personalidad jurídica del licitante.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en los siguientes documentos:

Presentó de forma digital la Constancia de No Inhabilitado, sin embargo, no es posible su verificación a través del código QR, así como, de la liga contenida en el mismo.

La Entidad Fiscalizada remitió acta de nacimiento y copia de identificación oficial (INE) del licitante, no obstante, omitió presentar la totalidad de los documentos que acrediten su actividad y objeto social.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0012-23-08/04-OP-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Entidad Fiscalizada aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$183,425.84 (ciento ochenta y tres mil cuatrocientos veinticinco pesos 84/100

M.N.) toda vez que no remitió los documentos que acreditan la actividad y objeto social del contratista, así como, la Constancia de No Inhabilitado, conforme a la normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 27, fracción II, 30, fracción II y 55, fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 27, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a las metodologías, técnicas, leyes aplicables en la materia y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

## 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Cuautlancingo**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron fortalezas y áreas de oportunidad conforme lo señalado en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

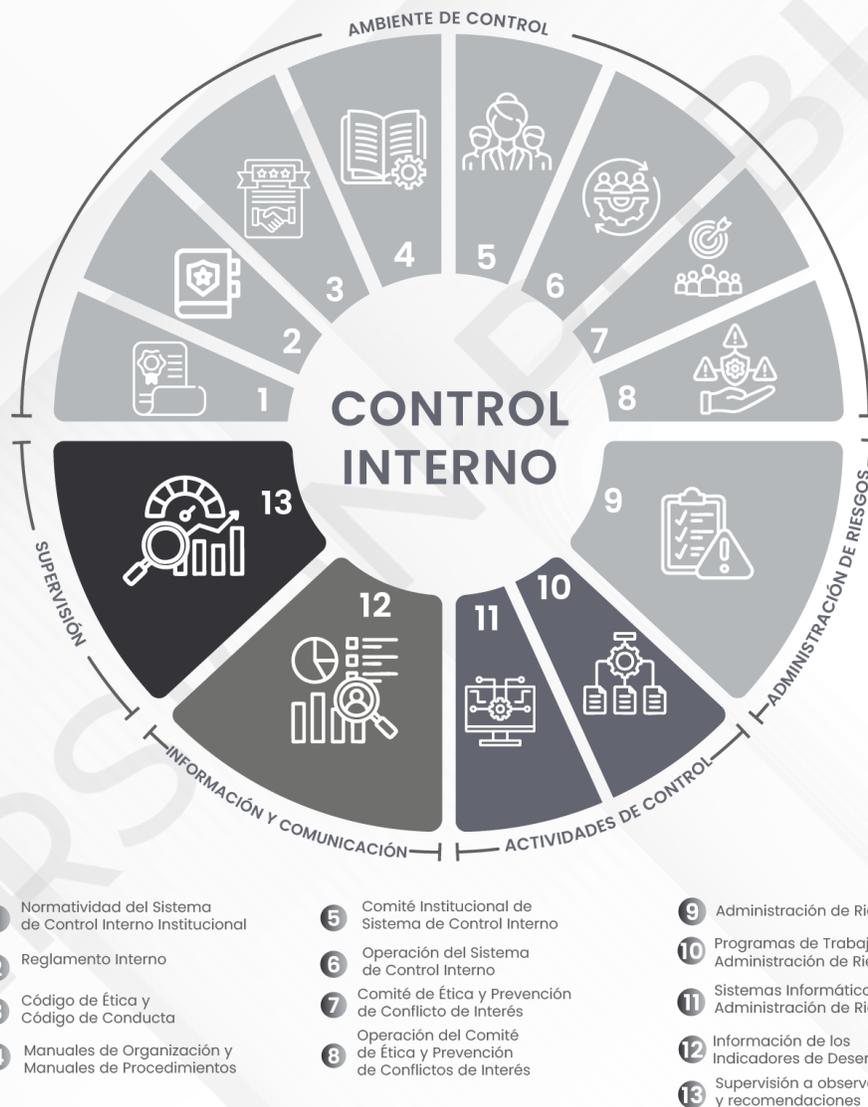
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar puntos de interés de los cinco componentes establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió obtener resultados en esta materia, dichos puntos se señalan en la Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno.

**Ilustración 3. Elementos de revisión de los procedimientos específicos de Control Interno**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los elementos de revisión que integran al procedimiento general Control interno para la revisión de la Cuenta Pública 2023.

De los resultados obtenidos, se identificaron áreas de oportunidad en el numeral 11 del cual, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y prevenir actos de corrupción.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación**

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se debe organizar, priorizar y coordinar las acciones gubernamentales en beneficio de la población, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos, estrategias y metas que orientan el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024**

#### **Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo**

##### **Descripción del resultado: PL-PMD**

Presentó el Plan Municipal de Desarrollo, documento que representa una herramienta fundamental para guiar el desarrollo integral del municipio y alinear sus metas con los objetivos estatales y nacionales.

#### **Elemento de Revisión: Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo**

##### **Descripción del resultado: PL-PMD-MET**

Destacó su compromiso con la planeación estratégica al desarrollar y documentar una metodología clara y estructurada para definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, lo que permite orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.

**Elemento de revisión: Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-APR**

Protocolizó el Plan Municipal de Desarrollo mediante la aprobación ante el Cabildo del Ayuntamiento; acto administrativo que garantiza la transparencia y validez del Documento Rector, además de plasmar los compromisos asumidos por la Administración Pública Municipal.

**Elemento de revisión: Publicación del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-PUB**

Publicó el Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada, lo que propicia brindar información de la planeación estratégica a la ciudadanía además de cumplir con los preceptos de la transparencia y el fomento de la rendición de cuentas.

**Procedimiento específico: Elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024**

**Elemento de revisión: Integración de elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-ELT**

Elaboró su Plan Municipal de Desarrollo con base en herramientas metodológicas, tal como la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que garantiza atender las problemáticas públicas del municipio de manera prioritaria.

**Elemento de revisión: Estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-ELM**

Integró elementos de la estructura lógica metodológica en el Plan Municipal de Desarrollo, permitiendo identificar de forma clara y específica los fines hacia los cuales la Administración Pública Municipal dirigió sus recursos y esfuerzos.

**Elemento de revisión: Diagnóstico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-DGT**

Remitió el diagnóstico que elaboró para estructurar el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que incluyó datos cuantitativos y cualitativos contextualizados para la identificación de problemas centrales del municipio.

**Elemento de revisión: Alineación del Plan Municipal de Desarrollo con Documentos Rectores de orden superior**

**Descripción del resultado: PL-PMD-ALI**

Vinculó los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con las prioridades y directrices de Documentos Rectores de orden superior, tal como el Plan Estatal de

Desarrollo, además de contribuir al cumplimiento de compromisos internacionales como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

**Elemento de revisión: Instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-INS**

Estableció líneas de acción y estrategias para alcanzar los objetivos planteados a corto y mediano plazo, permitiendo la implementación de su Documento Rector de planeación estratégica; garantizando que las acciones emprendidas contribuyan al logro de los resultados esperados.

**Elemento de revisión: Control, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-CSE**

Contó con un apartado específico que detalla el proceso para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, en el cual definieron los responsables y los mecanismos necesarios para realizar una valoración objetiva y oportuna del avance y cumplimiento.

**Elemento de revisión: Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo**

**Descripción del resultado: PL-PMD-IND**

Integró indicadores estratégicos para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo, lo que permitió a la Entidad Fiscalizada obtener elementos para monitorear el progreso de sus objetivos, además de generar datos que le facilitan la toma de decisiones informadas.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación**

El diseñar Programas presupuestarios (Pp) con la inclusión de elementos metodológicos radica en la etapa de programación, por ello, es de suma importancia que cada uno de los Pp cuenten con diagnósticos que incorporen la justificación de su creación, el área de intervención, así como la metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida), además de contar con una estructura analítica que incluya los árboles de problemas y objetivos y la estrategia para la selección de alternativas.

De esta manera, también incluye la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que debe contemplar elementos mínimos requeridos para su funcionamiento, tal como datos de identificación del Pp, su alineación con Documentos Rectores de orden superior y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como la elaboración de fichas técnicas para analizar la congruencia entre los elementos técnicos y criterios de los indicadores de desempeño.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Diagnóstico**

**Elemento de revisión: Diagnóstico de los Programas presupuestarios**

**Descripción del resultado: PRO-DGT**

Remitió el diagnóstico de los Programas presupuestarios que ejecutó en el ejercicio fiscal 2023, los cuales contemplaron la descripción del problema, la justificación de la intervención, así como la metodología para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida de cada uno de los Pp.

**Elemento de revisión: Estructura Analítica de los Programas presupuestarios**

**Descripción del resultado: PRO-DGT-EAPP**

Presentó la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios ejecutados en 2023, observando coherencia entre sus elementos, es decir, el problema central, las causas y efectos con el objetivo central, los medios y fines, así como la selección de alternativas para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados de cada intervención pública.

**Procedimiento específico: Fichas Técnicas de los Indicadores**

**Elemento de revisión: Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión**

**Descripción del resultado: PRO-FTI**

Elaboró las Fichas Técnicas de los Indicadores de los Programas presupuestarios 2023 conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), por lo que contempló elementos técnicos del diseño programático tales como datos de identificación de cada indicador, determinación de metas, características de las variables de cada indicador, entre otros.

**Elemento de revisión: Criterios CREMA**

**Descripción del resultado: PRO-FTI-CRI**

Cumplió con elaborar indicadores de desempeño adecuados, ya que consideraron los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado; permitiendo medir el grado de cumplimiento de los objetivos de los Programas presupuestarios, además de proporcionar información acerca del impacto logrado por cada intervención pública.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación**

La Administración Pública Municipal, conforme lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y tomando como base la Metodología de Marco Lógico (MML) y el

esquema del Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), debe cumplir con los elementos técnicos necesarios para la elaboración de los Programas Presupuestarios (Pp), los cuales deben diseñarse de manera lógica y sistemática, además de mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, permitiendo organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades que proveen bienes y servicios.

Una vez definidos los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, las Entidades Fiscalizadas tienen la responsabilidad de presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática. En este sentido, se revisa la consistencia entre la información programática y presupuestal conforme la normativa aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Ejercicio de los Programas presupuestarios**

**Elemento de revisión: Clasificación Funcional del Gasto de los Pp**

**Descripción del resultado: PRE-EPP-CFG**

Remitió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, lo que permitió verificar la estructura de la función y subfunción de los Programas Presupuestarios ejecutados.

**Elemento de revisión: Información programática presupuestal**

**Descripción del resultado: PRE-EPP-IPP**

Proporcionó el Comportamiento Presupuestario de Programas correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, lo que permitió visualizar de manera clara, organizada y consistente cómo se distribuyen y ejercen los recursos asignados a cada intervención pública.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento**

El Presupuesto basado en Resultados (PbR) es una metodología de gestión financiera pública orientada a optimizar la eficiencia y la efectividad del gasto gubernamental, asegurando una vinculación directa entre los recursos asignados y los resultados alcanzados.

Así, la Entidad Fiscalizada genera información para conocer la pertinencia en la asignación de recursos y el cumplimiento de los resultados esperados, monitoreando el avance de los objetivos, metas, estrategias, indicadores y líneas de acción de sus planes y programas a fin de identificar si se requiere realizar modificaciones para garantizar que los resultados previstos, se logren.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico**

**Elemento de revisión: Seguimiento Indicadores del PMD**

**Descripción del resultado: S-CIPE-SIPMD**

Contó con un documento normativo que define los criterios para dar seguimiento a los indicadores estratégicos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, elaboró un informe que le proporcionó, entre otras, una base sólida para la toma de decisiones informadas, lo cual ayuda a ajustar o redirigir esfuerzos y recursos en función de los resultados obtenidos.

**Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión**

**Elemento de revisión: Metodología establecida para seguimiento de Pp**

**Descripción del resultado: S-CIEG-MSP**

Elaboró un documento que facilitó dar seguimiento a las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023 ya que contempló el establecimiento de criterios normativos y metodológicos para su monitoreo y seguimiento.

**Elemento de revisión: Reportes trimestrales indicadores estratégicos y de gestión**

**Descripción del resultado: S-CIEG-RIEG**

Realizó el seguimiento trimestral en el avance de las metas de los indicadores de desempeño de los Programas presupuestarios ejecutados durante 2023, permitiendo con ello constatar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en las intervenciones públicas, además de generar reportes con información concisa sobre el desempeño y el impacto de los programas; destacando que dicho proceso de seguimiento se encuentra sistematizado.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación**

En el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la evaluación se concibe como un proceso sistemático y objetivo de análisis de los programas y acciones emanados del Plan Municipal de Desarrollo. Su propósito esencial radica en determinar la pertinencia y el grado de cumplimiento de los objetivos y metas trazados en dicho instrumento de planeación estratégica.

Bajo este contexto, las Entidades Fiscalizadas deben formular un documento metodológico y normativo denominado Programa Anual de Evaluación, en el cual establezca acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación, permitiendo conocer los programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación en un determinado periodo, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución. Derivado de las evaluaciones realizadas, se emiten Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas), mismos que permiten establecer compromisos para conocer el grado de avance en la atención a las recomendaciones emitidas y cuyo propósito es el contribuir a la mejora de las intervenciones públicas, promover la cultura de la evaluación, así como eficientar el gasto público.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Acciones de Evaluación y Seguimiento**

**Elemento de revisión: Informes de evaluaciones del desempeño**

**Descripción del resultado: EVL-AES-INFE**

Elaboró informes de evaluación con los resultados obtenidos del proceso de evaluación realizada a sus planes y programas, conforme a lo establecido en su Programa Anual de Evaluación 2023, por lo que generó información para dar a conocer los resultados, impacto y generación de valor público.

**Procedimiento específico: Seguimiento a las acciones de evaluación**

**Elemento de revisión: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora**

**Descripción del resultado: EVL-SAE-ASM**

Emitió documentos institucionales a través de los cuales formalizó los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en los informes de las evaluaciones realizadas, permitiendo con ello monitorear y dar seguimiento a las acciones y compromisos de mejora de los programas públicos.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia**

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con más información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. En este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para asegurar a la ciudadanía el acceso a la información sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por la gestión municipal.

De tal manera, la rendición de cuentas y la transparencia son esenciales para garantizar que los gobiernos actúen en beneficio de la ciudadanía. Cuando estos principios se aplican de manera rigurosa, se fomenta una cultura de responsabilidad y se fortalece la democracia al informar y justificar las acciones gubernamentales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Obligaciones de Transparencia**

**Elemento de revisión: Indicadores de Interés Público**

**Descripción del resultado: RCT-OTR-INIP**

Difundió la información referente a los "Indicadores de Interés Público" de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023, detallando el cumplimiento de indicadores relacionados con temas de trascendencia social y cuya divulgación es útil para comprender las actividades que realiza la Entidad Fiscalizada de acuerdo con sus objetivos y atribuciones.

**Elemento de revisión: Indicadores de Resultados**

**Descripción del resultado: RCT-OTR-INR**

Publicó datos clave como nombre, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia, sentido, línea base, entre otros, respecto de los "Indicadores de Resultados" de los objetivos plasmados en cada uno de sus programas ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. La disponibilidad de estos indicadores permite una comprensión del desempeño de cada programa, además de fomentar la participación ciudadana al brindar acceso a información relevante sobre el uso de los recursos públicos y los resultados obtenidos.

**Elemento de revisión: Mecanismos de participación ciudadana**

**Descripción del resultado: RCT-OTR-MPC**

Demostó compromiso con la transparencia y la participación ciudadana al elaborar y publicar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana" en la Plataforma de Transparencia ya que permite a los ciudadanos conocer de primera mano cómo se han involucrado en los asuntos públicos y el impacto que han tenido sus contribuciones.

**Elemento de revisión: Evaluaciones y encuestas a programas**

**Descripción del resultado: RCT-OTR-EVEP**

Proporcionó evidencia que confirma la elaboración y publicación del formato de las "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", por lo que la ciudadanía tiene acceso a información valiosa para

comprender el impacto y la eficacia de dichos programas, así como la identificación de áreas de mejora.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Control Interno**

El control interno es un proceso integral y aplicable al interior de la Entidad Fiscalizada para alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones. Por lo que, proporciona a los responsables de los procesos operativos una mayor confianza respecto del cumplimiento de sus objetivos, brinda retroalimentación sobre qué tan eficaz es su operación y ayuda a reducir los riesgos asociados con el cumplimiento de los objetivos.

En este sentido, el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI) establece los criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones públicas. De esta manera, se puede determinar si el control interno es adecuado y suficiente para cumplir con los objetivos de operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos de corrupción en los procesos de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad**

#### **Elemento de revisión: Normatividad del Sistema de Control Interno Institucional**

##### **Descripción del resultado: CI-ACN-NORSCI**

Contó con un marco normativo que rige la implementación y consolidación del Sistema de Control Interno Institucional, por lo que promueve la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, además de establecer una estructura de vigilancia para prevenir la elusión de controles por parte de los servidores públicos.

#### **Elemento de revisión: Reglamento Interno**

##### **Descripción del resultado: CI-ACN-RI**

Elaboró y aprobó su Reglamento Interno, el cual estaba vigente para el ejercicio fiscal auditado, además de contar con la estructura organizacional, señalar las atribuciones, así como las funciones específicas de cada Unidad Administrativa de la Entidad Fiscalizada, representando una fortaleza al definir normas y funciones que regulan las operaciones institucionales y establecen responsabilidades precisas para las y los servidores públicos.

**Elemento de revisión: Código de Ética y Código de Conducta**

**Descripción del resultado: CI-ACN-CECC**

Protocolizó el Código de Ética y el Código de Conducta, documentos que establecen principios y normas orientadas al comportamiento de las y los servidores públicos, aunado a fomentar la integridad, promover los valores y guiar el ejercicio digno de sus funciones con la finalidad de desarrollar una cultura de integridad.

**Elemento de revisión: Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos**

**Descripción del resultado: CI-ACN-MOMP**

Remitió los Manuales de Organización y de Procedimientos, los cuales garantizan la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal al establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal para dar cumplimiento al quehacer gubernamental.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno**

**Elemento de revisión: Comité Institucional de Sistema de Control Interno**

**Descripción del resultado: CI-ACCCI-CSCI**

Instauró el Comité Institucional del Sistema de Control Interno a través de acta protocolizada, el cual tiene la responsabilidad de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar de manera continua el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, asegurando la eficacia y eficiencia en la gestión pública.

**Elemento de revisión: Operación del Sistema de Control Interno**

**Descripción del resultado: CI-ACCCI-OSCI**

Proporcionó la documentación que respalda la designación de los responsables de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional, así como los lineamientos operativos definidos para su ejecución. Asimismo, presentó evidencia de las sesiones periódicas dedicadas al análisis y gestión de los riesgos institucionales, lo que fortalece la eficiencia en la gestión y asegura la utilización adecuada de los recursos municipales.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control – Comité de Ética**

**Elemento de revisión: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

**Descripción del resultado: CI-ACCE-CEPCI**

Constituyó y aprobó el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mediante acta protocolizada, dicho Comité es el encargado de fomentar la ética y lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional, además de coadyuvar en la emisión,

aplicación y cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de propiciar la integridad de los servidores públicos.

**Elemento de revisión: Operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

**Descripción del resultado: CI-ACCE-OCEPCI**

Designó responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de remitir actas protocolizadas de las sesiones celebradas durante el 2023 y la documentación que detalla las acciones de difusión y capacitación realizadas por el Comité en la materia.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología**

**Elemento de revisión: Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: CI-ARM-AR**

Consideró una metodología para la identificación, clasificación, valoración, control y seguimiento de los riesgos institucionales, mismos que fueron catalogados a través de una matriz de administración de riesgos para describir su probabilidad e impacto, la respuesta a cada uno de ellos y la definición de los responsables.

**Procedimiento específico: Actividades de Control – Programa de Trabajo**

**Elemento de revisión: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: CI-ACPT-PTAR**

Elaboró un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos que detalla las acciones específicas a seguir para mitigar o reducir la probabilidad de que se materialicen riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

**Procedimiento específico: Información y Comunicación – Seguimiento a Indicadores de los Programas presupuestarios**

**Elemento de revisión: Información de los indicadores de desempeño**

**Descripción del resultado: CI-ICSPP-IID**

Realizó acciones para asegurar la veracidad de la información que fue reportada respecto al cumplimiento de los indicadores de desempeño de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, tales como criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos o flujos de validación, análisis de datos, bitácoras para el cálculo de indicadores, entre otros.

### **Procedimiento específico: Supervisión – Acciones Correctivas**

#### **Elemento de revisión: Supervisión a observaciones y recomendaciones**

##### **Descripción del resultado: CI-SACC-SOR**

Contó con un área encargada de realizar acciones de evaluación y seguimiento de los Programas presupuestarios para aquellos con cumplimiento en riesgo o en estado crítico. Además, esta área se encargó de dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías realizadas durante el ejercicio fiscal auditado.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos deben administrar los recursos públicos bajo principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, igualdad sustantiva, transversalidad y obtención de resultados. Por otra parte, el enfoque de género, como principio transversal, busca incorporar la perspectiva de género en todas las etapas del ciclo presupuestario para asegurar que los recursos públicos se asignen de manera equitativa y contribuyan a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, aunado a impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Instrumentos de planeación con perspectiva de género**

#### **Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género**

##### **Descripción del resultado: PG-IPL-PMD**

Integró objetivos, metas e indicadores orientados a promover la igualdad sustantiva y el desarrollo equitativo en su Plan Municipal de Desarrollo, lo que contribuye a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación.

#### **Elemento de revisión: Seguimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género**

##### **Descripción del resultado: PG-IPL-SPMD**

Realizó el seguimiento a los objetivos, indicadores y metas establecidos en su Documento Rector de planeación estratégica, por lo que generó información respecto a los resultados obtenidos y la contribución a la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las

mujeres a una vida libre de violencia, así como la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

**Elemento de revisión: Programas presupuestarios con perspectiva de género**

**Descripción del resultado: PG-IPL-PP**

Ejecutó Programas presupuestarios en el ejercicio fiscal 2023 que incluyeron objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, remitió las Fichas Técnicas de los Indicadores de dichos Pp que incluyeron indicadores estratégicos y de gestión con enfoque de perspectiva de género.

**Procedimiento específico: Presupuesto con perspectiva de género**

**Elemento de revisión: Presupuesto con enfoque de género**

**Descripción del resultado: PG-PRE-EG**

Asignó recursos públicos para promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, es decir, la desagregación del gasto público que considera derechos, intereses, necesidades y principios de mujeres y hombres, por lo que favoreció la asignación de recursos públicos a Programas presupuestarios que incluyeron indicadores de desempeño con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad.

**Procedimiento específico: Acciones institucionales con perspectiva de género**

**Elemento de revisión: Plan Institucional de igualdad sustantiva**

**Descripción del resultado: PG-ACCI-PIIS**

Implementó un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, el cual tiene como objetivo principal el integrar la igualdad de género y la no discriminación en los programas públicos de la Entidad Fiscalizada. Asimismo, entregó un informe con los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal 2023, derivado de la ejecución de acciones con enfoque de igualdad sustantiva y la orientación del presupuesto con perspectiva de género.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación Ciudadana**

En el marco de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la participación ciudadana es un proceso de consulta destinado a que la sociedad exprese sus opiniones en la elaboración, actualización e instrumentación de los Documentos Rectores. Este proceso se desarrolla bajo el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que asegura la inclusión de los sectores sociales en la toma de decisiones bajo la premisa de contar con programas y políticas más inclusivas y acordes a las problemáticas de la sociedad.

Asimismo, se debe promover la creación de órganos de participación social, los cuales contribuyan a la elaboración de documentos estratégicos y programas públicos. Estos órganos deben implementar mecanismos que faciliten la integración de propuestas ciudadanas en la planeación y promoción del desarrollo municipal a fin de mejorar su entorno y lograr beneficio social.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: COPLAMUN**

**Elemento de revisión: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal**

**Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-CP**

Aprobó la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal mediante Acta de Cabildo protocolizada, por lo que se conoció su estructura, funciones y atribuciones, además de constatar que incluyó a la participación ciudadana en el proceso de planeación del Ayuntamiento.

**Elemento de revisión: Operación del Comité de Planeación**

**Descripción del resultado: PC-COPLAMUN-OCP**

Celebró sesiones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal durante el ejercicio fiscal 2023 conforme a los lineamientos establecidos para su funcionamiento y operación. Asimismo, se identificó la existencia de propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales se les dio seguimiento.

**Procedimiento específico: Consejos de Participación Ciudadana**

**Elemento de revisión: Integración de los Comités de Participación Ciudadana por Sector**

**Descripción del resultado: PC-CPC-ICPS**

Integró Consejos de Participación Ciudadana para facilitar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones para construir una sociedad más inclusiva al considerar temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros. De manera que, promovió un desarrollo integral en el municipio.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta, atendió o no los siguientes resultados:

### **Procedimiento general: Programación**

#### **Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados**

#### **Elemento de revisión: Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios**

#### **Descripción del resultado: PRO-MIR**

De los Programas presupuestarios que integraron la muestra señalada en el apartado correspondiente, se desprendió información referente a sus Matrices de Indicadores para Resultados, la cual fueron remitidas por Unidades Administrativas por lo que no cumple con los siguientes elementos técnicos:

Datos de identificación:

- Nombre del Pp
- Unidad(es) Responsable(s)
- Clave

Datos generales de alineación:

- Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD)
- Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED).
- Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel:

- Fin
- Propósito
- Componentes
- Actividades de la MIR.

Aunado a lo anterior y al carecer también de una Estructura Analítica de los Pp, la Entidad Fiscalizada está incidiendo de manera negativa en la realización de cada una de las etapas de la MML.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 ", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMC/01/0024/2025 de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como las MIR por programas

presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023; respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que la evidencia proporcionada permitió corroborar la consistencia entre las Matrices de Indicadores para Resultados y los Programas presupuestarios, las cuales consideran los elementos técnicos de identificación, de alineación; así como los Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel.

#### **Procedimiento específico: Matriz de Indicadores para Resultados**

#### **Elemento de revisión: Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

#### **Descripción del resultado: PRO-MIR-LVH**

La Entidad Fiscalizada presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) por Unidades Administrativas; por lo que no es posible realizar el análisis de la relación causal entre los distintos niveles de objetivos de las Matrices, así como las deficiencias en la lógica vertical que refiere a la relación jerárquica y alineación entre los distintos niveles que componen un Programa presupuestario (Pp), donde cada nivel tiene su propio objetivo y contribuye de forma consistente al siguiente. Por otro lado, la lógica horizontal se enfoca en los elementos que permiten la verificación y medición del cumplimiento de los objetivos de cada nivel de la lógica vertical, tales como los indicadores, los medios de verificación y los supuestos.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 ", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMC/01/0024/2025 de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como las Matrices de Indicadores para Resultados; respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la evidencia proporcionada presenta áreas de oportunidad, toda vez que de los Pp de la muestra auditada no cuentan con una lógica vertical la cual constituye la base para el seguimiento, el control y la evaluación de los Pp, por lo cual presenta problemas que afectan tanto en su ejecución como en el logro de los objetivos planteados, lo que podría generar incertidumbre en la toma de decisiones y dificultar la asignación eficiente de recursos y esfuerzos; en consecuencia de lo anterior, se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 0804-2023-PRO-MIR-LVH-1**

La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal, es decir:

- La Matriz tiene que tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos.
- Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los

Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 21, 22, 41, 46, fracción III, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII, 12, fracción I, 14 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 105, fracciones I y V, 107, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, así como los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Procedimiento general: Seguimiento**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión**

#### **Elemento de revisión: Modificaciones a los Programas Presupuestarios**

#### **Descripción del resultado: 0804-2023-S-CIEG-MOPP**

De la documentación proporcionada se identificó que los Pp presentaron modificaciones en las metas que fueron programadas a realizarse durante el ejercicio fiscal 2023 respecto a la planeación inicial. Sin embargo, no se presentó información que aclare y justifique el motivo por el cual se realizaron dichas modificaciones.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMC/01/0024/2025 de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como:

- Acta de Cabildo protocolizada de fecha 21 de marzo de 2024, donde en el punto 4 del orden del día se aprobó el cumplimiento final de los Pp 2023.
- Ficha informativa de las modificaciones a los Pp 2023.
- Comportamiento Presupuestario de programas de diciembre 2023 por cada Pp del ejercicio fiscal 2023.

Respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que en la evidencia proporcionada no se adjuntó la aprobación de las modificaciones a los Pp ejecutados en el ejercicio fiscal 2023.

**Recomendación clave 0804-2023-S-CIEG-MOPP-2**

La Entidad Fiscalizada debe monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp y documentar los resultados del ejercicio correspondiente; además de realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:

- Modificaciones normativas.
- Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
- Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
- Cambios en la Administración Pública Municipal.
- Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp.
- Caso fortuito y de fuerza mayor.

Dichas modificaciones deben contar con las aclaraciones y justificaciones debidamente sustentadas; y aprobadas ante el H. Cabildo; a través de las cuales se hicieron de conocimiento los cumplimientos de los resultados de los indicadores.

**Procedimiento específico: Cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión**

**Elemento de revisión: Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios**

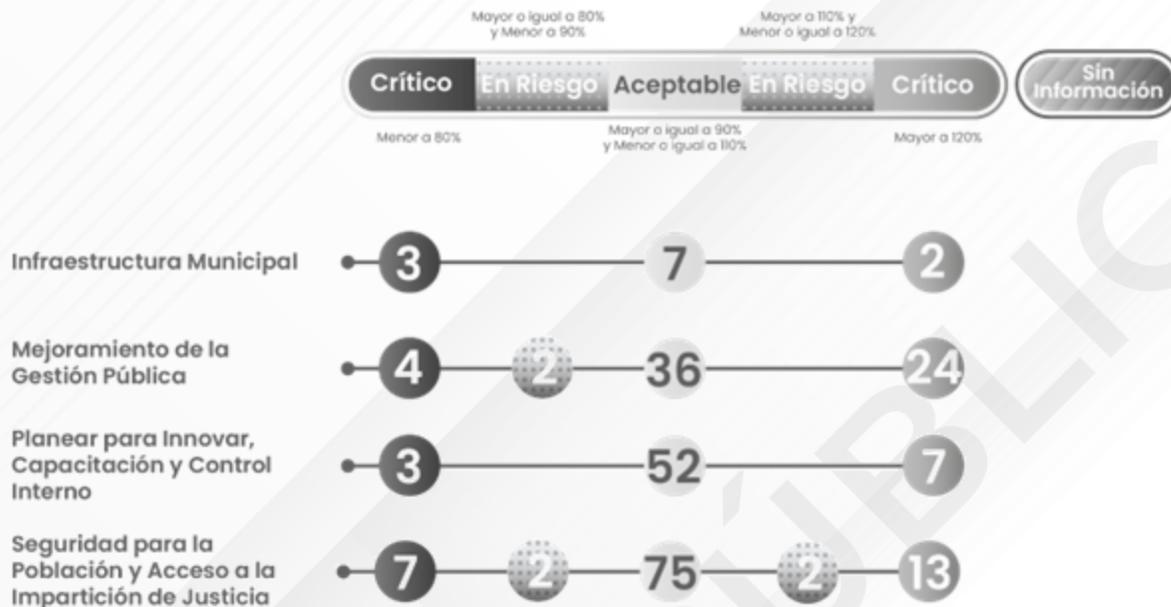
**Descripción del resultado: 0804-2023-S-CIEG-CFPP**

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró la muestra definida en el apartado específico "Muestra para la revisión de los Programas presupuestarios", para lo cual se verificó el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Mayor o igual al 90% y Menor o igual a 110% = Aceptable (Semáforo Verde)
- Mayor o igual al 80%, Menor al 90%, Mayor al 110% y Menor o igual al 120% = En Riesgo (Semáforo Amarillo)
- Menor al 80% = Crítico por incumplimiento (Semáforo Rojo)
- Mayor al 120% = Crítico por meta excedida (Semáforo Naranja)

Como resultado de este análisis, se identificaron 6 indicadores en riesgo y 63 en estado crítico, los cuales se presentan a continuación:

**Gráfico 1. Comportamiento de los indicadores de los Pp 2023**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el elemento de revisión "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMC/01/0024/2025 de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como las Matrices de Indicadores para Resultados, en las que se plasman las columnas que contiene argumentos respecto al incumplimiento de los 6 indicadores en estado de riesgo y 63 en estado crítico que se encontraron; respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que de la evidencia proporcionada carece de información suficiente, pertinente y competente que acredite el motivo de los incumplimientos o sobrecumplimientos de los indicadores referidos, adicionalmente no cuenta con información de las medidas correctivas que se llevaron a cabo, por lo cual se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 0804-2023-S-CIEG-CFPP-3**

La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente,

relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados.

Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

### **Procedimiento general: Evaluación**

#### **Procedimiento específico: Acciones de evaluación y seguimiento**

#### **Elemento de revisión: Programa Anual de Evaluación 2023**

#### **Descripción del resultado: EVL-AES-PAE**

Del análisis al Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 de la Entidad Fiscalizada se identificó que carece de un marco estructurado para orientar acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas y políticas públicas municipales, incumpliendo con las siguientes características mínimas:

- Marco jurídico
- Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)
- Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023
- Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones
- Metodología
- Cronograma de ejecución
- Firmas

Lo que impacta de manera negativa en el fortalecimiento de la Gestión para Resultados a nivel local.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 ", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMC/01/0024/2025 de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como el Programa Anual de Evaluación 2023; respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la evidencia proporcionada presenta modificaciones comparado con el PAE enviado previamente en el proceso de fiscalización, asimismo, carece de justificaciones que acrediten la modificación al documento, por lo cual se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 0804- 2023-EVL-AES-PAE-4**

La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos:

- Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño.
- Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento.
- Metodología y tipo de evaluación a aplicar.
- Cronograma de ejecución de las evaluaciones.
- Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas.
- Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones.

El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX inciso b), y XV y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, fracción V, 12 fracción VI, 69, 70 y 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 78 fracción VII, 102, fracción IV, 105, fracciones VI y VII, 107, fracción VI, 108, fracción IX, y 169, fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

## Procedimiento general: Rendición de Cuentas y Transparencia

### Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG

#### Elemento de revisión: Publicación Información Programática Presupuestal

#### Descripción del resultado: RCT-LGCG-PIPP

De la evidencia remitida no se identificó documentación que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada publicó en la página oficial de Internet la información referente a las obligaciones de Transparencia; tal como la difusión de la información programática presupuestal, en específico el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, la Información presupuestaria - Estado Analítico del Presupuesto de Egresos de acuerdo con la clasificación Administrativa, Información programática - Gasto por Categoría Programática e Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023); esto con la finalidad de contar con información pública detallada y clara sobre el destino de los fondos públicos a través de la clasificación administrativa, el desglose del gasto por categoría programática, y los indicadores de resultados, con el fin de evaluar la eficiencia y efectividad de los programas y proyectos financiados. Esta publicación facilita el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de política pública y promueve una administración pública más responsable y eficiente.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 ", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMC/01/0024/2025 de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tales como capturas de pantalla de la página oficial del H. Ayuntamiento, así como la liga de acceso; respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que el link proporcionado no permite corroborar la publicación de los documentos descritos en el resultado, por lo cual se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 0804-2023-RCT-LGCG-PIPP-5

La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño:

- Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio.
- Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa.
- Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática.
- Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente).

Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 56, 57 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

#### **Procedimiento específico: Obligaciones del Título V LGCG**

#### **Elemento de revisión: Contenido Presupuesto de Egresos**

#### **Descripción del resultado: RCT-LGCG-CPE**

De la documentación proporcionada no se desprende información que permita constatar que en el Presupuesto de Egresos del Municipio se hayan considerado las prioridades de gasto por programas, el listado de Pp a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2023, la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas; así como las clasificaciones Administrativa y Programática en las que se identifiquen a los responsables de la ejecución de los recursos públicos asignados a cada uno de los programas.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 ", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMC/01/0024/2025 de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como el Presupuesto de Egresos de 2023; respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que la evidencia proporcionada permite identificar que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, cuenta con el apartado de las prioridades de gasto por cada Programa presupuestario, así como la definición de los indicadores estratégicos y de gestión.

**Procedimiento específico: Publicación de los documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación**

**Elemento de revisión: Publicación del Programa Anual de Evaluación**

**Descripción del resultado: RCT-PUBSE-PPAE**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la publicación del Programa Anual de Evaluación en las páginas oficiales de Internet (página municipal y/o Plataforma Nacional de Transparencia) antes del último día hábil de abril del año que se revisa.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 ", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMC/01/0024/2025 de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como el PAE 2023, captura de pantalla de la publicación en página oficial de Internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo y liga de acceso; sin embargo, respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la evidencia proporcionada no coincide con el Programa Anual de Evaluación remitido con anterioridad el cual no cumple con las características establecidas por la normatividad aplicable, por lo cual la publicación de este documento no se pueden tomar en consideración para su valoración; por lo cual se emite la siguiente:

**Recomendación clave 0804-2023-RCT-PUBSE-PPAE-6**

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año., así mismo la publicación de:

- Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023.
- Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023.

Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.

**Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 56, 57 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

**Procedimiento específico: Informe de Gobierno**

**Elemento de revisión: Presentación del Informe de Gobierno**

**Descripción del resultado: RCT-IG-PIG**

De la documentación remitida no se desprende información que constate que la Entidad Fiscalizada elaboró el Informe Anual 2023, en el cual se describa el estado general de la Administración Pública Municipal; así como la evaluación de la gestión y el cumplimiento de los objetivos establecidos durante el año 2023. Su elaboración permite a las autoridades rendir cuentas a la ciudadanía sobre el uso de los recursos públicos, los logros alcanzados y las áreas que requieren mejoras. Además, facilita la transparencia y la toma de decisiones informadas, fortaleciendo la confianza de los ciudadanos. Este informe también sirve como base para planificar acciones futuras, mejorar políticas públicas y optimizar la administración de los recursos municipales.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 ", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMC/01/0024/2025 de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; tal como el Segundo Informe de Gobierno y la publicación en la página oficial de Internet, respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende parcialmente el resultado**, debido a que la evidencia proporcionada permite corroborar que el H. Ayuntamiento elaboró el Segundo Informe de Gobierno y su publicación, sin embargo no se adjuntó documentación que acredite que el Informe de referencia fue enviado al Congreso, así como al Gobernador, de conformidad con el artículo 91, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, por lo cual se emite la siguiente:

**Recomendación clave 0804-2023-RCT-IG-PIG-7**

Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD.

Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 11 y 12, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 78, fracciones III, VI, VII, 91 fracción LI, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106, 107, fracción VI, 108, fracción IX y 110 de la Ley Orgánica Municipal.

### **Procedimiento general: Control Interno**

#### **Procedimiento específico: Actividades de Control- Mecanismos o Sistemas de Información**

#### **Elemento de revisión: Sistemas informáticos para Administración de Riesgos**

#### **Descripción del resultado: CI-ACMSI-SIAR**

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que acredite que, para llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los riesgos institucionales, se realizó con base en un mecanismo y/o sistema de información en el que se describan los procesos, así como las actividades a desarrollar para administrar los riesgos que fueron identificados. La administración de riesgos en la Administración Pública Municipal requiere de un enfoque sistemático y estructurado que permita identificar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar los objetivos de la Institución. Los mecanismos y sistemas informáticos utilizados en este ámbito deben estar diseñados para facilitar estos procesos de manera eficiente, así como para dar cumplimiento a la normatividad aplicable y contribuir a la mejora en la gestión pública municipal.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMC/01/0024/2025 de fecha 16 de enero de 2025, sin embargo, del oficio en mención no se desprende información y documentación que permita dar atención al resultado, por lo que se da por **no atendido** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 0804-2023-CI-ACMSI-SIAR-8**

La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar el

Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

### **Procedimiento general: Perspectiva de Género**

#### **Procedimiento específico: Capacitación en materia de perspectiva de género**

#### **Elemento de revisión: Programa de capacitación**

#### **Descripción del resultado: PG-CAP-PCP**

No se recibió un programa de capacitación el cual evidenciara que, durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada incluyó acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género, así como a fortalecer las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 ", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMC/01/0024/2025 de fecha 16 de enero de 2025, tal como Programa de Capacitación 2023 en materia de Sensibilización, Profesionalización y Especialización en Igualdad de Género, Derechos Humanos, No Discriminación e Interseccionalidad el documento denominado "Evidencia de cursos de género 2023"; respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que la información proporcionada permite corroborar que el H. Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2023, implementó un Programa de Capacitación en el que se incluyeron acciones para promover la igualdad de género y la no discriminación entre las servidoras y servidores públicos.

## Procedimiento general: Participación Ciudadana

### Procedimiento específico: Mecanismos de Participación ciudadana

#### Elemento de revisión: Mecanismos de participación implementados

#### Descripción del resultado: PC-MPC-MP

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023 implementó mecanismos de participación, como medio para que la sociedad expresara sus ideas, opiniones, necesidades y demandas; a fin de que estas sean consideradas en la toma de decisiones del Municipio; la implementación efectiva de estos mecanismos puede generar una ciudadanía más activa y consciente, que participe de manera informada en las acciones que se desarrollan en la gestión gubernamental.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023 ", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio número PMC/01/0024/2025 de fecha 16 de enero de 2025, tales como fotografías de buzones ciudadanos; respecto a la valoración del personal auditor se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la evidencia proporcionada no permite verificar que el H. Ayuntamiento, para el ejercicio fiscal 2023, haya implementado un mecanismo de participación, a través de los cuales la sociedad haya expresado sus ideas, opiniones, necesidades y demandas; a fin de que estas fueran consideradas para la toma de decisiones, por lo cual se emite la siguiente:

#### Recomendación clave 0804-2023-PC-MPC-MP-9

La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:

- Buzones ciudadanos;
- Encuestas ciudadanas;
- Plataformas digitales de opinión y consulta;
- Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada;
- Asambleas comunitarias de consulta, y
- Reuniones vecinales,
- Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia,
- Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana.

Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo

mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 91, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

### **5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2023", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

RESUMEN DE OBSERVACIONES,  
**RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### **6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 46 observaciones, de las cuales 9 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 1 Solicitud de aclaración y 36 Pliegos de observaciones.

### **6.2 Auditoría de Desempeño**

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 9 Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# DICTAMEN

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Cuatlancingo** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
**QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**Miguel Ángel de la Rosa Esparza**  
**Titular Adjunto de la Auditoría Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# APÉNDICE

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **9. Apéndice**

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA